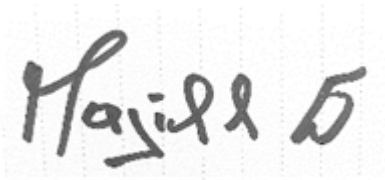


CONSTANCIA: 17 de febrero de 2022. Pasa a despacho del señor Juez informándole que mediante auto del 17 de septiembre de 2021 se tuvo al demandado notificado por conducta concluyente y se le concedió el beneficio de amparo de pobreza. Después de varios nombramientos el Dr. MIGUEL ÁNGEL SOTO GONZÁLEZ, se posesionó del cargo de apoderado de oficio el día 02 de febrero de 2022. Los términos empezaron a correr el día 3 de febrero de 2022. Los términos para pagar y/o excepcionar vencieron el día 16 de febrero de 2022. El demandado dentro del término de ley a través de su apoderado contestó la demanda y además propuso excepciones.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

RAD. 2021-00175

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De las excepciones propuestas por la parte demandada, en contestación de la demanda dentro del término hábil para ello, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días para que se pronuncie al respecto. Lo anterior de conformidad al Nral 1º del Art. 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Lvcg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6efc24da5e9b96a4d227fc9f060f239f1c16539774a87751879b22f9b1c35f07**

Documento generado en 17/02/2022 04:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>